

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

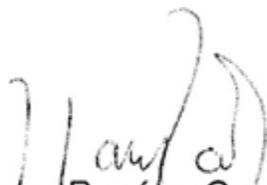
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320180118800

Revisado el expediente se verifica que, para continuar con el trámite procesal, se requiere que el apoderado solicitante acredite el diligenciamiento del Oficio 4558 de 5 de diciembre de 2019, el cual fue retirado por su autorizado como se evidencia a fl 38 pdf . Con el fin de continuar con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte actora, para que, en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite el diligenciamiento del Oficio 4558 de 5 de diciembre de 2019

2. Oficiar a la autoridad competente, para que informe si el vehiculo tiene orden de inmovilización, en caso afirmativo, por cuenta de que autoridad.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.175 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
---